



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0713

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 26 de Junio de 2018

SECCIÓN LEGISLATIVA



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 271

ÚNICO: Se adiciona un párrafo tercero al artículo 92 del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.-

Cuando la tentativa corresponda al delito de feminicidio, la punibilidad aplicable será de entre la mitad de la mínima y dos terceras partes de la máxima de las sanciones previstas para el correspondiente delito doloso consumado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía, en todo lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- C. Aurora Candelaria Ceh Reyna, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número

271, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 272

ÚNICO.- Se reforma el inciso c) de la fracción I del artículo 5 y se adiciona un artículo 5 bis a la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- De manera enunciativa y no limitativa.....

I. De la Integridad, dignidad y preferencia:

a) a b).....

c) A una vida libre de violencia, por lo que se sancionará el maltrato y la violencia contra las personas adultas mayores, por actos abusivos de poder u omisión intencional, dirigidos a dominar, someter o agredir de manera física, psicológica, patrimonial o económica, dentro o fuera del domicilio familiar, por personas que tengan o no relación de parentesco, en términos de la legislación aplicable;

d) a h)

II. a VII.

ARTÍCULO 5 bis.- Los tipos de violencia contra las personas adultas mayores son:

I. Violencia Económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

II. Violencia Física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. Violencia Patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado y motivado.

IV. Violencia Psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima

a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

V. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo, Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **272**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 273

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 13 párrafo segundo, 15, 29 y 30 a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Es facultad del Ejecutivo del Estado vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente ley, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan a otras autoridades.

De manera concurrente están obligados a vigilar el cumplimiento y aplicación de esta ley: la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los gobiernos municipales, en los ámbitos de su competencia.

Artículo 13.- La Secretaría de Salud.....

En concurrencia la Secretaría de Educación pondrá en marcha, en centros educativos públicos y privados, acciones tendientes a fomentar la prevención, concientización y difusión de los daños que ocasiona el tabaquismo en la salud de las personas fumadoras.

Asimismo los gobiernos.....

Artículo 15.- Es competencia de los órganos internos de control, vigilar que se cumplan las disposiciones de los artículos 7 y 10 en las instituciones a las que se refiere la fracción I del artículo 5 de esta ley.

Artículo 29.- Las personas físicas o morales que incumplan con las disposiciones contenidas en esta ley, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa equivalente de uno hasta cuatro veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en el momento de la infracción, de acuerdo a la clasificación que se determine en el reglamento correspondiente y;
- III. La clausura parcial o total del lugar hasta por 3 días.

La sanción únicamente podrá aplicarse en el supuesto indicado en el artículo 28 de esta Ley.

Artículo 30.- La autoridad correspondiente al imponer la sanción fundará y motivará la resolución debiendo tomar en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción conforme lo dispuesto en la presente Ley;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor y;
- III. La calidad de reincidente del infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente decreto entrará en vigor a los quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo, Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **273**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE INSCRIPCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO A “LA FIESTA DE LA VAQUERÍA, EXPRESIÓN POPULAR DE MESTIZAJE”.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 71, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Campeche en relación con el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 73 de la propia Constitución local; 14, 15, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 6, fracción II apartado C, 9, 29, 32 párrafo primero, 33, 34 y 35 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Campeche; y,

CONSIDERANDO

Que el legado cultural con el que cuenta el Estado de Campeche es muy amplio y que pocos territorios detentan nombramientos mundiales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO; la antigua ciudad maya de Calakmul, sus bosques protegidos y el sistema colonial de fortificaciones de San Francisco de Campeche son exponentes de la riqueza y herencia cultural del Estado.

Que el Patrimonio Cultural se divide en material e inmaterial, el primero constituye todo lo que se ve y se puede tocar explícitamente (monumentos, conjuntos arquitectónicos, retablos, pinturas etc.); el segundo es todo aquello que, como herencia nos brinda identidad cultural y se transmite de generación en generación de forma oral, dando sentido a las costumbres y tradiciones, como los rituales, las leyendas, la gastronomía, las fiestas, las técnicas de tejido y bordado, etc.

Que el Patrimonio Cultural Inmaterial necesita ser protegido debido a que constituye un conjunto cultural heredado por nuestros antepasados, el cual se integra y conforma parte de nuestra identidad. En ese sentido, la fiesta popular denominada “**La Vaquería**”, forma parte de la cultura regional, muestra la influencia maya-colonial y concentra en ella una expresión del mestizaje del Estado de Campeche, por lo cual, necesita ser reconocida como una tradición histórica que se mantiene viva en la cultura popular del Estado y que permite unificar a la sociedad en su práctica.

Que rescatar el legado cultural de Campeche se ha vuelto una responsabilidad para las instancias de Gobierno que se relacionan directa e indirectamente con las cuestiones Históricas, Culturales y Patrimoniales, para reconocer y proteger las raíces de todos los campechanos, y que es una tarea que necesariamente involucra muchas acciones por parte de las autoridades. “**La Vaquería**”, es una fiesta tradicional popular que merece ser revalorada por su importancia histórica-cultural, y por su permanencia a través del tiempo, que la ubica como una práctica obligada en cuanto a festividades típicas.

En la actualidad, ésta fiesta forma parte de la cultura regional y se encuentra impregnada tanto en la cultura de Campeche como en la de la Península de Yucatán, desde la época colonial; su legado ha trascendido las divisiones político-administrativas, y su historia y permanencia se entiende como propio de un territorio cultural homogéneo que comparte características que ubican a la vaquería como una expresión peninsular de mestizaje.

El Ejecutivo del Estado de Campeche considera de suma importancia emprender la tarea de preservación

de **La Fiesta de la Vaquería como expresión popular de mestizaje**, debido a que en el Estado de Campeche esta festividad se realiza de forma tradicional e ininterrumpida, ubicándose como una tradición popular. Tomando en cuenta la preocupación ante el peligro que representa la globalización, en el que la occidentalización contribuye a desarticular este tipo de tradiciones legendarias, la Administración Pública del Estado de Campeche asume el compromiso cultural y social del cuidado de la herencia cultural de los Campechanos.

Que dentro del Eje 6.3 Aprovechamiento de la riqueza, en su objetivo 6.3.2. Cultura, Arte y Patrimonio, así como el Eje Transversal de Derechos Humanos, del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, se establece el Objetivo 6.7.1. "Establecer una estrategia institucional para la protección y promoción de los derechos humanos, teniendo como línea de acción de la administración pública estatal, el garantizar los derechos culturales de las personas de forma equitativa y sin discriminación y que exista respeto por la diversidad cultural", así como también se desprende el aprovechamiento de la diversidad y la riqueza cultural, ampliando el acceso a las expresiones culturales en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE INSCRIPCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO A "LA FIESTA DE LA VAQUERÍA, EXPRESIÓN POPULAR DE MESTIZAJE".

Único. Inscríbase en el Patrimonio Cultural del Estado a "**LA FIESTA DE LA VAQUERÍA, EXPRESIÓN POPULAR DE MESTIZAJE**", como la expresión intangible que, por ser una tradición relevante dentro de los usos y costumbres de la región, debe ser protegida y conservada como patrimonio cultural inmaterial del Estado, para su transmisión a las generaciones campechanas futuras.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. - Una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, háganse las anotaciones que correspondan en el registro del Patrimonio Cultural del Estado y demás registros pertinentes, de conformidad con el artículo 34 párrafo primero, de la ley de Patrimonio Cultural del Estado de Campeche.

Tercero. - Comuníquese la emisión del presente Acuerdo a la Comisión del Patrimonio Cultural, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Campeche.

Cuarto. - Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 03

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CD03/04/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES

**QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
ACUERDO:**

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), y demás personal que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, conforme a lo establecido en el Anexo único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XIV, del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndolo en copia certificada y en medio magnético, a fin de solicitar que se publique en el Periódico Oficial del Estado; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. JAZMÍN MARLENE DÁVILA PÉREZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03.- C. PATRICIA EUGENIA TURRIZA MUÑOZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03.- RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO

CONSEJO DISTRITAL 03

LISTA CAE'S Y SE LOCALES

NOMBRE	CARGO
CESAR MANUEL FERNÁNDEZ PEREZ	SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL
JOSÉ LEONARDO AGUILAR ALOR	CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL
JOSE EDUARDO HERNÁNDEZ AGUILAR	CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL
PAMELA MARILÚ NOVELO QUEB	CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL
ERIK GEOVANNY CANUL CANTE	CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL
JEAMY GICEL EUÁN OLÁN	CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL
DALIA YAQUELIN MORA CHI	CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL
VÍCTOR MIGUEL ACOSTA COHUO	CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL
LAURA NOEMÍ BALAN CANO	CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL
LILENY DEL CARMEN MEX PÉREZ	CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 04

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CD04/04/2018

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), y demás personal que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, conforme a lo establecido en el Anexo único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XIV, del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndolo en copia certificada y en medio magnético, a fin de solicitar que se publique en el Periódico Oficial del Estado; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. ESTEBAN LINARES VILLALPANDO, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04.- C. MIRSA JANET CAHUICH MAAS, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04.- RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO
CONSEJO DISTRITAL 04

CAES LOCALES AUTORIZADOS

NO.	NOMBRE	PUESTO
1	MANUEL JESUS ZAPATA ARCHIVOR	CAE LOCAL
2	MILAGROS GUADALUPE SALAZAR GONGORA	CAE LOCAL
3	AMAIRANI GUADALUPE HUICAB MALDONADO	CAE LOCAL
4	GABRIELA DEL ROCIO SANCHEZ NOVELO	CAE LOCAL
5	MANUEL AGUSTIN POLANCO ALVARADO	CAE LOCAL
6	GISELL CAROLINA HAU RAMIREZ	CAE LOCAL
7	JUAN PABLO BERZUNZA BERZUNZA	CAE LOCAL
8	GUADALUPE MORENO GARCIA	CAE LOCAL
9	ALFONSO DANIEL REYES CHULIN	CAE LOCAL
10	MARIO SERGIO GUTIERREZ PEREYRA	CAE LOCAL
11	NORMA ANGELICA PAOLA PINEDA MALDONADO	CAE LOCAL
12	MARIA JESUS CARVAJAL LEON	CAE LOCAL
13	HORTENCIA CECILIA MAGAÑA ACEVEDO	SUPERVISORA ELECTORAL LOCAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 06



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CD06/04/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), y demás personal que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, conforme a lo establecido en el Anexo único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XIV, del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndolo en copia certificada y en medio magnético, a fin de solicitar que se publique en el Periódico Oficial del Estado; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. CANDELARIA DEL ROSARIO CASTILLO SERRANO, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.- C. JORGE ROBERTO CHI PEREYRA, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06. RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO

CONSEJO DISTRITAL 06

CARGO	NOMBRE
SEL	SAMUEL CHAN POOL
CARGO	NOMBRE
CAEL	CINTHYA ARROYO ROSADO
CAEL	JOSÉ JACINTO DZIB LOPEZ
CAEL	EDWART IVÁN POOT MUT
CAEL	GONZALO ENRIQUE CELIS HAS

CAEL	NETZAHÍ MURUETA BENHUMAE
CAEL	IRVING ALBERTO PERAZA CHAN
CAEL	NATALIA GUADALUPE DEL SOCORRO CAÑAS PÉREZ
CAEL	BRAYAN DANIEL COLLÍ ECHAZARRETA
CAEL	BERTHA EDILIA MARTÍNEZ LEÓN
CAEL	ERICK GERARDO PINZÓN ROSADO
CAEL	LUIS ALBERTO VALDEZ ARJONA
CAEL	FLAVIO RAÚL ROJAS SOTO
CAEL	DANIEL ALBERTO SAURY REYES
CAEL	ISRAEL TONCHEZ PACHECO
CAEL	LUIS HUMBERTO TUN CAAMAL
CAEL	LUIS FERNANDO TZEC RAMÍREZ
CAEL	ALEJANDRO HENRY XON GUTIÉRREZ
CAEL	RODRIGO RODOLFO UC RODRÍGUEZ
CAEL	ISRAEL MARTÍNEZ MARÍN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 07

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CD07/07/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), y demás personal que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, conforme a lo establecido en el Anexo único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XIV, del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto

Electoral del Estado de Campeche, remitiéndolo en copia certificada y en medio magnético, a fin de solicitar que se publique en el Periódico Oficial del Estado; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. ROXANA ÁVILA SANDOVAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07.- C. JOSE ANTONIO POOT YEH, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL 07.- RÚBRICA.

ANEXO ÚNICO

CONSEJO DISTRITAL 07

PERSONAL DE CAEL Y SUPERVISOR ELECTORAL

CARGO	NOMBRE
CAEL	MARTHA EUGENIA CARVAJAL LEON
CAEL	ISAURA DE LOS ANGELES ÁVILA CAB
CAEL	MANUEL ENRIQUE ESCALANTE LÓPEZ
CAEL	CLAUDIA EUNICE MIAM ESTRADA GONZALEZ
CAEL	ROXANA DEL ROSARIO HUCHIN UC
CAEL	YARIZA CONCEPCIÓN COLLÍ MARTINEZ
CAEL	JORGE IRVIN IVÁN FLORES GARCÍA
CAEL	ERMILO CARLOS ESCALANTE FLORES
CAEL	AMI GRACIELA ORTEGA PEREZ
CAEL	JUANA YHA ALEJO
CAEL	MARIA MAGDALENA SANSORES CHABLE
CAEL	KARINA DE JESUS FERNANDA CERVERA MORENO
CAEL	JUAN JOSE MUÑOZ SIMA
CAEL	ALEXANDRA DE JESUS HERNANDEZ PANTI
SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL	JOSE FRANCISCO MATU PACHECO

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 08

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CD08/04/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), y demás personal que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, conforme a lo establecido en el Anexo único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XIV, del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndolo en copia certificada y en medio magnético, a fin de solicitar que se publique en el Periódico Oficial del Estado; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

EI PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**C. YAMILE ELIDEE MIS QUINTAL, CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08.-
C. ROSALBA BRAMBILA CEBALLOS, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08.- RÚBRICAS.**

ANEXO ÚNICO

CONSEJO DISTRITAL 08

LISTADO DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES Y SUPERVISORA ELECTORAL LOCALES

Nº	NOMBRE	CARGO
1	JULIA DE LOURDES ZAVALA HERNÁNDEZ	SUPERVISORA - ELECTORAL
2	EDITH CHÁVEZ PAVÍA	CAPACITADORA - ASISTENTE ELECTORAL
3	SHIRLEY ADRIANA FONSECA LÓPEZ	CAPACITADORA - ASISTENTE ELECTORAL
4	ÁNGELA DE JESÚS SALABARRIA LEÓN	CAPACITADORA - ASISTENTE ELECTORAL
5	PILAR AGUILAR RODRÍGUEZ	CAPACITADORA - ASISTENTE ELECTORAL

6	IRVING ALBERTO DOMÍNGUEZ PADILA	CAPACITADOR - ASISTENTE ELECTORAL
7	LUIS ENRIQUE TELLO GUERRA	CAPACITADOR - ASISTENTE ELECTORAL
8	EFRÉN ÁNGEL BAQUEIRO ALANÍS	CAPACITADOR - ASISTENTE ELECTORAL
9	FRANCISCO JAVIER PEREZ DÍAZ	CAPACITADOR - ASISTENTE ELECTORAL
10	JULIO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ	CAPACITADOR - ASISTENTE ELECTORAL
11	DAVID ARNOLDO LÓPEZ PUGA	CAPACITADOR - ASISTENTE ELECTORAL
12	VÍCTOR EDUARDO PEREZ OLAETA	CAPACITADOR - ASISTENTE ELECTORAL
13	MATEO ARTURO ROQUE MORALES	CAPACITADOR - ASISTENTE ELECTORAL
14	ERICK ARTURO LUNA DÍAZ	CAPACITADOR - ASISTENTE ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 15

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CD15/04/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), y demás personal que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, conforme a lo establecido en el Anexo único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XIV, del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndolo en copia certificada y en medio magnético, a fin de solicitar que se publique en el Periódico Oficial del Estado; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. JORGE MIGUEL RAMÍREZ VELA, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15.- C. NOEL GONZÁLEZ NAVARRETE, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15.- RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO

CARGO	NOMBRE
SEL	LAURA PATRICIA DELGADO BELTRÁN
CAEL	JAIR MONDRAGÓN MILÁN
CAEL	EURÍDICE CASTRO QUEVEDO
CAEL	ALEJANDRO SARRICOLEA SANCHEZ
CAEL	FREDDY DEL JESÚS LÓPEZ SANCHEZ
CAEL	YENY DEL CARMEN MIJANGOS JIMENEZ
CAEL	TOMAS AGUILAR MORALES
CAEL	ZAYRA GUADALUPE ALONZO PADILLA
CAEL	JUANITA DE LA LUZ ROSADO CHACON
CAEL	DIANA IRIS CÁMARA ANCONA
CAEL	ZAIRA JOSELYN ESCALANTE SOSA
CAEL	LUIS ENRIQUE SANCHEZ CÁMARA
CAEL	GLADYS ALONDRA NOOS HERNÁNDEZ
CAEL	VIRIDIANA ELIZABETH RUIZ ALEJOS
CAEL	DILAN ALEJANDRO BALLINA DÍAZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 18



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CD18/08/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), y demás personal que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, conforme a lo establecido en el Anexo único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XIV, del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndolo en copia certificada y en medio magnético, a fin de solicitar que se publique en el Periódico Oficial del Estado; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 18 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. CANDELARIO ENRIQUE SOSA ZAPATA. PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITO 18.- C. MANUEL HUMBERTO DOMÍNGUEZ SANSORES. SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITO 18.- RUBRICAS.

ANEXO ÚNICO

CARGO	NOMBRE
SUPERVISOR	RUSSINDI MACARENA KU BE
CAEL	PECH PECH ITZEL AMAIRANI
CAEL	JAIRO NATANAEL CHI UC
CAEL	KEVIN AARÓN AKE ACOSTA
CAEL	MARIA DEISI RAMÍREZ TUN
CAEL	JOAQUÍN TUN MONTOY
CAEL	MARTIN COH KOH
CAEL	LEONARDO BAKAB CHI
CAEL	EMILIO RAMÍREZ TUN
CAEL	MIGUEL FERNANDO ACOSTA UBICAR
CAEL	JULIETA BEATRIZ CAUICH KUK
CAEL	JAIME DANIEL RAMÍREZ CHAN
CAEL	SANDI GABRIEL CHE MOO
CAEL	JOSE NERYSON MOO CHE
CAEL	RODRIGO RAFAEL RIVERO MISS
CAEL	GLADYS GEORGINA QUIÑONES LOEZA
CAEL	JORGE MOO CHE
CAEL	GLEYSBER GUADALUPE CHE MOO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CD19/07/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), y demás personal que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, conforme a lo establecido en el Anexo único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XIV, del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndolo en copia certificada y en medio magnético, a fin de solicitar que se publique en el Periódico Oficial del Estado; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. NANCY ANAIL PAT CAAMAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19.- C. JORGE IVÁN HEREDIA EUAN, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19.-RÚBRICAS.

Consejo Electoral Distrital 19

ANEXO ÚNICO

NOMBRE	CARGO
ENOEL MARTINEZ GARCÍA	CAEL
MARCELO CASANOVA HUCHIN	CAEL
JOSE EDUARDO CAAMAL JIMENEZ	CAEL

HENRRY NOEL SULUB CHAN	CAEL
HILDA NAYELI SALVADOR MARTINEZ	CAEL
JOSE JAVIER UC PUC	CAEL
FÁTIMA MARIANA CHAY VALLADARES	CAEL
CINDY AREMI AGUILAR CHAN	CAEL
REYNA ABIGAIL CETZ PANTI	CAEL
CARLOS MARIO BRICEÑO XIU	CAEL
FAYRA YAHAIRA BACAB CABAÑAS	CAEL
MARIO FERMIN GOMEZ KANTUN	CAEL
MARTHA CAROLINA VALENZUELA DUARTE	CAEL
ANDREA SARAI CETZ PEREZ	CAEL
LIZET ESCALANTE VILLANUEVA	CAEL
WILSON ORLANDO DE LA CRUZ VALERIANO CANUL	CAEL
JUAN RAMIRO AYALA CABRERA	SUPERVISOR



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital 21



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CD21/08/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS BOLETAS, EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES

QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), y demás personal que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, conforme a lo establecido en el Anexo único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XIV, del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndolo en copia certificada y en medio magnético, a fin de solicitar que se publique en el Periódico Oficial del Estado; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XIV, del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. OSEAS GÓMEZ CRUZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 21.- C. JOSE ALBERTO UCHAN, SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 21.- RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO

CONSEJO DISTRITAL 21

No.	Nombre de los caes	Cargo
1	Karen Estefanía Trejo Uc	Cael
2	Maracruz Padilla Hernández	Cael
3	Pedro Francisco Méndez Díaz	Cael
4	Brenda Guadalupe Guevara Alcocer	Cael
5	Rosa Aracely barabata Montes	Cael
6	Karen Hau Cambrano	Cael
7	María Dolores Hernández Beltrán	Cael
8	Lizeth del Carmen Hernández Cárdenas	Cael
9	Sandy Dayana Sánchez Montoy	Cael
10	Noemí Areli Dzib Ek	Cael
11	Yazuri Abigail Noh Ek	Cael
12	Wilfrido Gómez Jiménez	Cael
13	Carlos Enrique Hernández Hernández	Cael
14	Josué Pérez Gómez	Cael
15	Citlali Lol-beh Dzib Ek	Cael
16	María Magdalena López López	Cael
17	Anahi García Baños	Cael
18	Angelita Maldonado de Paz	Supervisora Electoral



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/78/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR LA CIUDADANA SANTA VIRGEN DOMÍNGUEZ.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la respuesta al escrito presentado por la C. Santa Virgen Domínguez, relativa a que como ciudadana mexicana es su intención contender en las elecciones del próximo 1 de julio de 2018, como Candidata Ciudadana no Registrada, a la Presidencia de la H. Junta Municipal de División del Norte, perteneciente al municipio de Escárcega del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XX, del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante oficio adjuntando copia certificada del presente Acuerdo a la C. Santa Virgen Domínguez, en el domicilio ubicado en la calle 29 sin número, de División del Norte, con código postal 24351, del Municipio de Escárcega, Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XX, del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en término de la consideración XX, del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta, a su vez lo haga del conocimiento del Consejo Electoral Distrital 13, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XX, del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/79/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN FUNGIRÁ COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el "DICTAMEN POR EL QUE DESIGNA NUEVO NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", presentado por la Comisión de Organización Electoral, que se adjunta al presente, como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se designa como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09 con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, al C. Jesús Alfonso Díaz Guerra, en los términos del "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN FUNGIRÁ COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", presentado por la Comisión de Organización Electoral, que se adjunta al presente como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la forma y términos del mismo, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el C. Jesús Alfonso Díaz Guerra, Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09 con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, rinda la protesta de Ley a que se contraen los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 118, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 278, fracción XXXIII y 333, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

CUARTO: El Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09 con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, designado, en el desempeño de sus funciones, estará sujeto al régimen de responsabilidades administrativas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche, por lo que deberá ejercerla con autonomía y probidad; asimismo, no podrán utilizar ni divulgar en beneficio propio o de terceros, la información reservada o confidencial que dispongan en razón de su cargo; lo anterior de conformidad con los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada de este Acuerdo a cada una de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos de este Instituto, para los efectos que se mencionan en la Consideración XXIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que comunique el presente Acuerdo al Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, y en su momento proceda a convocar al C. Jesús Alfonso Díaz Guerra, como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, para que rinda protesta de ley y se le haga del conocimiento el régimen de responsabilidad administrativa a que estará sujeto; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta el nombramiento del C. Jesús Alfonso Díaz Guerra, como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, designado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se tiene por notificado a los Partidos Políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la Sesión, y los que, en su caso, se circularan previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo

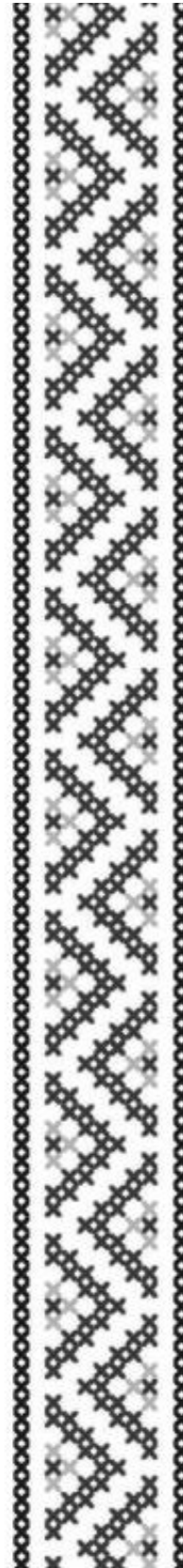
segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate..."; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones XXII y XXIII del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo y el "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN FUNGIRÁ COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**

ANEXO ÚNICO





Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN FUNGIRÁ COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

Derivado de la renuncia presentada por la C. Estrella Evangelina Balan Ferrer, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, con fundamento en los artículos 292, 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el artículo 22 numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que en su parte *in fine* dispone: "La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento". Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presenta el dictamen de la propuesta de designación conforme a lo siguiente.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"*.
5. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio a conocer que en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de septiembre de 2016.
6. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de Julio de 2018 en el Estado de Campeche.
7. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
8. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
9. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"*, publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

10. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/21/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 21 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
11. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES"*, publicado el 2 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
12. Que en la 15ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/42/17 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 16 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
13. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo No. CG/74/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 5 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.
14. Que con fecha 7 de junio de 2018, la C. Estrella Evangelina Balan Ferrer, presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche.
15. Que con fecha 12 de junio de 2018, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer en reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, la renuncia de la C. Estrella Evangelina Balan Ferrer, al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Electoral Distrital 09.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

- III. **Artículo 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracciones I y XIX, 251, fracciones I, II y III, 253 fracción IV, 272 fracción II, 278 fracciones, II, VI, XXXI y XXXVII, 289 fracción VIII, 291, 292, 293, 297, 298, 303, 304 y 307, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º, fracción I, 2º, 3º fracciones IV, V, VI, VI y XIII, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), y 1.2 inciso a), y II, inciso b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 11, 14, 15, 16, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 39 fracciones I, VII, X y XIV, 40 fracciones II y VIII, y 43 numeral I, fracciones VI, IX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1º, 2º, numeral 1, 3º, 4º inciso h), 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 numeral 5, 23 y 25, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Clausula segunda, punto 1, inciso b), del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es un órgano colegiado que se integrará exclusivamente con tres consejeros electorales, y es competente para llevar a cabo la coordinación y vigilancia del Procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con fundamento en lo establecido en los artículos 272, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, fracción, I y 8, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como en el Considerando VI del Acuerdo CG/21/17 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRICTALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, aprobado el 21 de septiembre de 2017, en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. Que como se señaló en el punto 10 de antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Acuerdo CG/21/17, aprobó el procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y que en su punto Primero dispuso: *“PRIMERO: Se aprueba el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal*



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Ordinario 2017-2018, que serán designados a más tardar el 15 de noviembre de 2017, en la forma y términos señalados Convocatoria...

La Convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se integró por las siguientes bases: PRIMERA. Generalidades; SEGUNDA. Cargos y periodo a designar; TERCERA. Requisitos; CUARTA. Documentación a entregar; QUINTA. Plazos y horarios para el registro; SEXTA. Notificaciones; SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación; OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta; NOVENA. Transparencia; y DÉCIMA. Casos no previstos.

Que en la Base PRIMERA, denominada "Generalidades" de la Convocatoria se estableció que la calificación final de cada participante se integraría con la sumatoria de los porcentajes obtenidos de cada una de las actividades. En la base SÉPTIMA de la referida Convocatoria se establecieron las etapas del proceso de selección y designación consistentes en: 1. Inscripción; 2. Integración de expedientes; 3. Revisión de expedientes; 4. Examen de conocimientos; 5. Entrevista presencial y valoración curricular; 6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuesta, y 7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- III. Que como se señaló en el punto 11 de antecedentes y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, el Consejo General en su 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, aprobó el Acuerdo CG/28/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES", y que en el punto SEGUNDO señala: "SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, entrarán en funciones cuando se presenten los supuestos establecidos en la normatividad legal aplicable, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XII y XXII del presente documento."
- IV. Que la Comisión de Organización Electoral en cumplimiento al Acuerdo CG/21/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", realizó diversas sesiones y a fin de dar cumplimiento al citado Acuerdo; procedimientos que se detalla en los párrafos siguientes:

A. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

dispuesto en los artículos 116, norma IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 22 y 23, del Reglamento de Elecciones; y 278 fracción VI, 297 y 313, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche convocó a la ciudadanía campechana que cumplieran con los requisitos legales a participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; por lo anterior y cumplimiento en el punto TERCERO del Acuerdo CG/21/17, la Presidencia del Consejo General, hizo del conocimiento público la Convocatoria a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad. Convocatoria que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha el día 21 de septiembre de 2017, así como en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Ahora bien, en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 1, inciso b) del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, firmado el 8 de septiembre de 2017 y con la finalidad de obtener una mayor participación de la ciudadanía campechana en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, la Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/2188/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, hizo del conocimiento público la Convocatoria a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche que sea publicitada en los estrados de las instalaciones de la Junta Ejecutiva Local y Distritales y de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del Instituto Nacional Electoral.

En el proceso de selección se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria y se garantizó el principio constitucional de máxima publicidad mediante las siguientes acciones:

1. Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, a través del portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base SEXTA titulada "Notificaciones" del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, relativo a que todas las notificaciones se harán mediante el portal institucional y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; con lo que se aseguró la:
 - a) Entrega de resultados, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.
 - b) Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.

El día 9 de octubre de 2017, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, resolvieron que las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen de conocimientos, estuvieron disponibles en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, desde la emisión de la Convocatoria, esto es a partir del día 21 de septiembre de 2017, con fundamento en el párrafo quinto de la Base 1, denominada "Generalidades" del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Electoral de Distritos y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES.

Conforme a las BASES PRIMERA, CUARTA y QUINTA del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, las y los aspirantes interesados realizaron su pre registro en línea en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, del jueves 21 de septiembre al sábado 7 de octubre de 2017, debiendo llenar cada uno de los campos con la información solicitada, generar los formatos señalados en la Convocatoria, imprimirlos y firmarlos para su entrega en la fecha correspondiente.

En caso de que la o el aspirante no optara por un pre registro en línea, la totalidad de los formatos se encontraban disponibles en versiones descargables en el citado portal y en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la misma forma debían proceder a su llenado, impresión, firmar y posteriormente entregar en el periodo señalado en la Convocatoria.

Durante el periodo del lunes 2 al sábado 7 de octubre de 2017, las y los aspirantes presentaron los formatos referidos en las Bases PRIMERA y CUARTA del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a fin de solicitar su registro en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en horario de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y sábado de 10:30 a 13:00 horas.

En sesión extraordinaria realizada el día lunes 9 de octubre de 2017, la Comisión de Organización Electoral, aprobó un periodo extraordinario para que las y los aspirantes a consejeras y consejeros subsanaran documentación faltante o aquellos documentos que se encontraban en trámite, a fin de que fueran presentados del lunes 9 al viernes 13 de octubre del 2017; aviso que fue publicado en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En cumplimiento a la etapa 1, de la Base SÉPTIMA, denominada "Inscripción" del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, se recepcionó la documentación de la ciudadanía aspirante al cargo de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, registrándose un total de 518 aspirantes de los cuales 243 fueron mujeres y que representan un 46.91% y 275 ciudadanos fueron hombres, que representan un 53.09 %.

En cumplimiento a la etapa 2, de la Base SÉPTIMA, denominada "Integración de Expedientes" del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, durante el periodo comprendido del 3 al 16 de octubre de 2017, conformó los expedientes de las y los aspirantes, elaborando una lista de los solicitantes, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados, los cuales fueron puestos a consideración de la Comisión de Organización Electoral.

V. Que en relación con lo anterior, la Comisión de Organización Electoral realizó la revisión de los



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

expedientes de las y los aspirantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Como resultado de dicha revisión, la Comisión aprobó en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2017, la lista de las y los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos legales, así como la sede y horario en que se aplicará el examen de conocimientos.

- VI.** Que el 19 de octubre del 2017, fueron publicados en el portal oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx y en los estrados institucionales, los listados con los nombres y números de folios de las personas que cumplieron con los requisitos legales y que pasaron a la etapa de examen de conocimientos electorales, así como la cédula concentradora de faltas y omisiones de documentos y requisitos legales, que contenían el folio de la o el aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales, en cumplimiento a la etapa 3, de la Base SÉPTIMA denominada "Revisión de expedientes" del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales; adicionalmente se publicó un aviso con los folios de las y los aspirantes que debían ratificar su firma para acceder a la etapa de examen, siendo 354 las y los aspirantes que pasaron a la etapa de examen, 165 mujeres y 189 hombres.

Ahora bien, las y los ciudadanos que pasaron a la siguiente etapa dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad; esto es:

- a) Demostraron tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
- b) Presentaron documentación comprobatoria de tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo, para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital; y para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Municipal y demostraron tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
- c) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura o equivalente, así como los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrada(o) como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 3 años anteriores a la designación;
- e) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos 5 años inmediatos anteriores a la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no han sido condenada(o) por delito alguno;
- g) Tener más de 25 años cumplidos al día de la designación;
- h) No están inhabilitadas(os) para el ejercicio de la función pública federal o estatal;
- i) No haber sido funcionaria o funcionario público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los 5 años anteriores al día de su designación;
- j) No es cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
- k) Para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no han sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos últimos procesos electorales locales;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- l) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos últimos procesos electorales locales.

Para comprobar dichos requisitos legales y que además fueron señalados en la Convocatoria emitida para ello, al momento de su registro, entregaron al personal de la Dirección de Organización los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro debidamente llenada;
 - b) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - c) Copia simple legible del acta de nacimiento;
 - d) Los originarios de la Entidad y del Municipio por el que decidieron participar, adjuntaron copia simple legible, del comprobante de domicilio que corresponda preferentemente al Distrito o Municipio por el que participa, el cual coincide con el domicilio señalado en la credencial de elector vigente;
 - e) Para el caso de aquellos aspirantes que no coincidían su comprobante de domicilio con la credencial de elector, y que no eran originarios de la Entidad o del Municipio correspondiente o que hubiese residido fuera por más de 6 meses, presentaron original de la constancia de domicilio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio u órganos auxiliares municipales;
 - f) Copia simple legible, del título o cédula profesional expedida por la autoridad educativa correspondiente o en algunos casos documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite;
 - g) Curriculum vitae, con firma autógrafa de la o el aspirante;
 - h) Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla para su publicación en el portal oficial;
 - i) Escrito signado por la o el aspirante en las que expresó las razones por las que desea ser Consejera o Consejero Electoral;
 - j) Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.
- VII. Que realizada la verificación de los requisitos legales de las y los aspirantes, los integrantes de la Comisión de Organización Electoral en la misma sesión de fecha 19 de octubre del 2017, diseñaron y aprobaron el formato que se aplicaría en el examen de conocimientos electorales, integrado por 20 preguntas; llevándose a cabo el examen de conocimientos electorales el sábado 21 de octubre de 2017.
- VIII. Que por todo ello, la Comisión de Organización Electoral, verificó la idoneidad de las personas que finalmente fueron electas y evaluó que cumplieran los requisitos de selección, pues analizó en primer término que todas y todos los aspirantes satisficieran los requisitos constitucionales, legales y previstos en la Convocatoria, por lo cual expresamente determinó que observaron las condiciones establecidas para ocupar el cargo de Consejera/o Electoral Distrital y/o Municipal, así como con las exigencias legales establecidas en la normativa aplicable; a más en ejercicio de la facultad discrecional concedida, le correspondió elegir criterios curriculares, académicos, profesionales y la compatibilidad del perfil con el puesto a ocupar. Lo cual es conforme a derecho, pues actuó en ejercicio de su facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dicho cargo, sin que con tal decisión exista vulneración de los principios de independencia e imparcialidad, esto es, elegir al que tenga mejor perfil y no necesariamente al mejor evaluado. De ahí que tampoco es necesario publicar la totalidad de las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa de entrevistas y valoración curricular.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- IX.** Que la Comisión de Organización Electoral consideró que los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuentan con el perfil necesario para integrar dichos órganos colegiados y ello lo resolvió después de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, aprobaron la etapa de examen de conocimientos en materia electoral, acreditaron tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos; destacando que de la valoración de la idoneidad y capacidades, se desprendió que cada aspirante cuenta con características y atributos particulares.
- X.** Que en la 15ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/42/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRICTALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", que en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO mencionan lo siguiente: "PRIMERO: Se aprueba el DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XIV a la XXVIII del presente Acuerdo; SEGUNDO: Se designa como consejeras o consejeros presidentes y consejeras o consejeros electorales que conformarán los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista definitiva del DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la forma y términos del mismo, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo".
- XI.** Que a razón de lo fundado y motivado con anterioridad, derivado de la renuncia presentada por la C. Estrella Evangelina Balan Ferrer, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen; para efectos de presentar una propuesta ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de quien ocupará el cargo vacante de entre los aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del procedimiento de selección, conforme a los artículos 293, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 22, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a la letra dicen:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

"ARTÍCULO 293.- Los consejeros electorales y el Presidente del Consejo Distrital serán electos en la forma prevista por esta Ley de Instituciones. Por cada Consejero propietario se designará un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva, sin causa justificada, el suplente será llamado por el Presidente del Consejo Distrital de que se trate para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley, dándose el aviso correspondiente al Consejo General para los efectos que correspondan."

Reglamento de Elecciones

"Artículo 22.

...

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento".

- XII.** Para efectos de lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, al ser la instancia competente para presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento de selección de consejeros electorales, tomó en consideración la integración del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, aprobado mediante Acuerdo CG/42/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", a través del cual se aprobó la integración conformada por el C. José Inés Laynes Gil, como Consejero Presidente; los CC. Estrella Evangelina Balan Ferrer, Mario Galvan Romero, Dolores Inés Romero Lastra y Juan José Sánchez Calderón, como consejeras y consejeros propietarios; de dicha integración, se constató que el Consejo Electoral Distrital 09, cuenta con el mínimo suficiente de Consejeros Propietarios, pero no así para los cargos de Suplentes puesto que para los cargos convocados no participaron un número suficiente de personas, para ocupar los cargos en su doble modalidad (propietarios y suplentes); cabe precisar que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo No. CG/74/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", derivado de la renuncia presentada por el C. Mario Galván Romero, al Cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, designándose al C. José Guadalupe Huicab López, quien fungía como primer suplente en el Distrito Electoral 09, como Consejero Propietario.

De dicha integración, se constató que el Consejo Electoral Distrital 09, cuenta con el mínimo suficiente de Consejeros Propietarios, pero no así para los cargos de Suplentes puesto que para los cargos convocados no participaron un número suficiente de personas, para ocupar los cargos en su doble modalidad (propietarios y suplentes), lo anterior es así, porque en principio fueron eliminados por no cumplir con todas las etapas del procedimiento, por lo que no pueden ser tomados en cuenta para el cargo de suplentes, siendo preferidos en principio, para



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

la designación de suplentes, los consejos municipales dado que éstos serán los órganos colegiados que realizarán el cómputo de más de dos elecciones y que integrarán, en su caso, grupos de trabajo a que se refieren los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

- XIII.** En dicho contexto, de conformidad con el artículo 293, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Comisión de Organización Electoral, dado lo avanzado del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, procedió a realizar el análisis para nombrar un nuevo Consejero Propietario tomando en consideración las listas de suplentes de las personas que participaron en la selección de consejeros electorales que integrarían los consejos electorales distritales 08, 10 y 11, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por estar dichos consejos distritales ubicados en el Municipio del Carmen, Campeche; y, al haberse agotado la lista de suplentes del Distrito Electoral 09, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se procedió a realizar de nueva cuenta la verificación de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar.

Del resultado de la verificación se constató que al haberse agotado la lista de los suplentes de los Consejos Distritales 08 y 09, lo procedente es determinar, sin que con esto se afecte la paridad de los géneros, que el C. Jesús Alfonso Díaz Guerra, quien se encuentra como primer suplente del Distrito Electoral 10, mismo que aprobó las etapas del procedimiento de selección de las y los consejeros electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y continúa cumpliendo a cabalidad con los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, tal y como obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con las características y atributos particulares para tener el perfil necesario para ser nombrado Consejero Propietario en el Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche.

En consecuencia, lo procedente es proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, nombrar como nuevo Consejero Propietario al C. Jesús Alfonso Díaz Guerra, toda vez que cumplió con todas y cada uno de las etapas de selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; y continúa cumpliendo con los requisitos legales y constitucionales para ocupar el cargo, en los términos del presente dictamen.

Sirve de sustento lo establecido en la tesis X/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se transcribe a continuación:

"CONSEJEROS SUPLENTE DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES ESTATALES. LA REGULACIÓN DE SU DESIGNACIÓN EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, ES CONSTITUCIONAL.- De la interpretación sistemática de los artículos 40, 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el poder legislativo de una entidad federativa tiene libertad para determinar la conformación del órgano encargado de la función estatal de organizar las elecciones, pues la Constitución Federal no establece una integración o configuración específica que deba ser acatada por las legislaturas locales. Por tanto, si la legislación local prevé la designación de consejeros



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEC"

electorales suplentes, no vulnera los principios constitucionales rectores de la materia electoral; en tanto que su inclusión significa únicamente la posibilidad de substituir de manera eficaz la ausencia de alguno de los consejeros electorales propietarios".

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-161/2008 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.—24 de diciembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambríz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 40 y 41.

Por todo lo anterior, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Comisión de Organización Electoral al ser la instancia competente para presentar una nueva propuesta de entre aquellos aspirantes que aprobaron las etapas del procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, determina de conformidad con los artículos 22, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 292 y 293, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, nombrar al C. Jesús Alfonso Díaz Guerra, como Consejero Propietario en el Distrito Electoral 09, con sede en Ciudad del Carmen.

SEGUNDO: Esta Comisión de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la propuesta de designación de acuerdo al presente dictamen.

TERCERO: Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y tramite respectivo.

Este dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Organización Electoral para la selección y designación al cargo de Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, de fecha 19 de junio de 2018, por unanimidad de votos de los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión CC. Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Mtro. Abner Ronces Mex, Consejera Electoral y Consejero Electoral respectivamente, y el Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, Presidente de la Comisión de Organización Electoral.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/80/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 163, NUMERAL 2 Y ANEXO 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba en cumplimiento al artículo 163, numeral 2 y Anexo 4.2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y las actas de casilla a usarse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que el Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejecute en la presente Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Procedimiento Sistemático para generar la primera muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada distrito electoral, en las que se verificarán las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, conforme a lo establecido en el apartado A) del Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe mediante oficio y archivo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el listado de las casillas seleccionadas en la primera muestra aleatoria, correspondiente al total de los distritos electorales, para que esta a su vez lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XVII del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, remita a través de correo electrónico, a las y los presidentes de los consejos distritales, el listado de las casillas seleccionadas en la primera muestra aleatoria, correspondiente a su distrito electoral, resultado de la aplicación del procedimiento sistemático; asimismo deberá enviar las características y las medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XII y XVII del presente documento.

QUINTO.- Se instruye a las y los presidentes de los consejos distritales, para que realicen previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, la primera verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, de las casillas seleccionadas en la aplicación del procedimiento sistemático, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XIV y XVII del presente documento.

SEXTO.- Se instruye a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a más tardar el día de la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, informe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los resultados de la primera verificación de las boletas y actas electorales, derivados de la primera muestra aleatoria generada de la aplicación del procedimiento sistemático, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XIV y XVII del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que el Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejecute en la Sesión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día de la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, el Procedimiento Sistemático para generar la segunda muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada distrito electoral, en las que se verificarán las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales,

conforme a lo establecido en el apartado A) del Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

OCTAVO.- Se instruye al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe mediante oficio y archivo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el listado de las casillas seleccionadas en la segunda muestra aleatoria, correspondiente al total de los distritos electorales, para que esta a su vez lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XVII del presente documento.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, remita a través de correo electrónico, a las y los presidentes de los consejos distritales, el listado de las casillas seleccionadas en la segunda muestra aleatoria, correspondiente a su distrito electoral, resultado de la aplicación del procedimiento sistemático, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XV y XVII del presente documento.

DÉCIMO.- Se instruye a las y los presidentes de los consejos distritales, para que realicen el día de la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, la segunda verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, de las casillas seleccionadas en la aplicación del procedimiento sistemático, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XV y XVII del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que durante el desarrollo de la sesión de los cómputos distritales, informe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los resultados de la segunda verificación de las boletas y actas electorales, derivados de la segunda muestra aleatoria generada de la aplicación del procedimiento sistemático, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XV y XVII del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, para hacerlo de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 60 días posteriores a la segunda verificación de las medidas de seguridad de las boletas y actas electorales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XVII del presente documento.

DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XVII del presente documento.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XVII del presente documento.

DÉCIMO SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar mediante oficio el presente Acuerdo a cada uno de los Consejos Electorales Distritales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XVII del presente documento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se tiene por notificado el presente Acuerdo en término del Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate"; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XVII del presente documento.

DÉCIMO OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES Y LAS ACTAS DE CASILLA A USARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

El Consejo General de este Instituto, con el auxilio del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples con la finalidad de autenticar las boletas electorales y actas de casilla que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche; para lo cual realizará dos verificaciones de las medidas de seguridad contenidas en los referidos insumos electorales; la primera deberá llevarse a cabo previo a la entrega de la documentación electoral a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla, y la segunda deberá realizarse el día de la jornada electoral de la citada elección; de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Primera verificación de medidas de seguridad.

- a) El Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo de este Instituto, ejecutará un primer procedimiento informático (APARTADO A) para obtener las muestras aleatorias simples a verificar por cada distrito electoral local. Se obtendrá una muestra de 4 casillas por distrito local para realizar la verificación previa a la entrega de la documentación electoral a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla.
- b) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, remitirá mediante oficio a cada Presidenta/e de los 21 consejos electorales distritales, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su Distrito Electoral Local para realizar la primera verificación de medidas de seguridad; la respectiva guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad que serán revisadas en cada muestra; así como los instrumentos técnicos y materiales necesarios para realizar las actividades de verificación de medidas de seguridad de boletas electorales y actas de casilla.
- c) Los 21 Consejos Electorales Distritales, en sesión realizada antes de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla, realizarán la primera verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y actas de casilla, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:
 1. El Presidente del Consejo Electoral Distrital informará en voz alta a los miembros de su Consejo, las medidas de seguridad que serán verificadas en las boletas y actas electorales aprobadas por el Consejo General, y que fueran remitidas por la Dirección de Organización.
 2. En presencia de los miembros del Consejo Electoral que corresponda, se separarán los 4 paquetes de las casillas seleccionadas de donde se extraerán los documentos electorales siguiente:
 - 1 Muestra de boleta de cada elección
 - 1 Muestra de cada acta de escrutinio y cómputo existente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- 1 Acta de la Jornada de las 4 casillas designada por el Consejo General.
 3. El Consejo Electoral seleccionará al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra y la desprenderá con todo y talón del paquete respectivo para facilitar su verificación; así mismo se extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
 4. A la vista de todos, la o el Presidente del Consejo Electoral Distrital verificará que las boletas de las casillas muestra, cumplan con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme a la guía prevista. De la misma manera, verificará que las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo extraídas, cumplan con las respectivas medidas de seguridad.
 5. A la vista de los presentes, la o el Presidente del Consejo Electoral Distrital reintegrará las boletas electorales y actas de casilla verificadas, a los respectivos paquetes electorales.
 6. Cada Consejo Electoral Distrital elaborará un acta circunstanciada, por separado, del acta de la sesión, señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. La o el Presidente del Consejo Electoral Distrital enviará de inmediato a la conclusión de la actividad por correo electrónico la copia legible de la mencionada acta y del reporte de verificación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de éstos documentos a la referida Dirección. El Consejo Electoral Distrital conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.
 7. Si como resultado de la verificación, el Consejo Electoral Distrital acuerda que alguno de los documentos verificados no contiene las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General, la o el Presidente del Consejo Electoral informará vía telefónica, de manera inmediata, a la Dirección de Organización Electoral, que a su vez comunicará la situación a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, quien deberá instruir la separación definitiva del documento cuestionado del paquete respectivo, además de su resguardo inmediato, así como determinar las acciones legales, administrativas y/o contractuales correspondientes.
- d) Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Electorales obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.
 - e) La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General sobre los resultados de la primera verificación de medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, a más tardar el día de la jornada electoral del día 1 de julio de 2018, para que éste determine lo conducente.
 - f) La Comisión de Organización Electoral entregará a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad de Vinculación, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad de las boletas y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación. El reporte se remitirá en medios electrónicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2. Segunda verificación de medidas de seguridad.

- a) Durante el desarrollo de la jornada electoral del día 1 de julio de 2018, se efectuará por los Consejos Electorales Distritales, la segunda verificación de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales, de acuerdo con la guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles, que
- b) Con el auxilio del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo de este Instituto, el Consejo General durante el desarrollo de la jornada electoral ejecutará un segundo proceso informático (APARTADO A) para obtener otra muestra aleatoria simple de 4 casillas a verificar por cada Distrito Local Electoral.
- c) La Dirección de Organización Electoral de este Instituto, remitirá mediante oficio a cada Presidenta/e de los 21 Consejos Electorales Distritales, el listado de casillas de las muestras correspondientes a su ámbito electoral local aprobadas por el Consejo General, a fin de que se verifiquen las medidas de seguridad visibles, que serán revisados conforme a la guía proporcionado; siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:
 - La o el Presidente de cada Consejo Electoral Distrital, en sesión permanente del día 1 de julio de 2018, informará a los integrantes de su Consejo, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales, acta de la jornada electoral y acta de escrutinio y cómputo, que serán revisadas de acuerdo con la guía para la verificación que remita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
 - Cada Consejo Electoral Distrital seleccionará cual de las 4 (cuatro) casillas que conforman la muestra es la más cercana a su ubicación y únicamente sobre ésta realizará el muestreo, para ello se designará a la o el Consejero Electoral que junto con la o el Coordinador de Organización Electoral, visitarán la casilla electoral elegida y realizarán la verificación correspondiente. Las y los representantes propietarios/os y/o suplentes de los partidos políticos ante el Consejo respectivo, podrán participar en este acto.
 - Una vez en la casilla seleccionada y después de informar del propósito de la Comisión a la o el Presidente de la mesa directiva de casilla y a las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, representantes de las candidaturas independiente presentes; sin interferir en el desarrollo de la votación, las y los servidores públicos electorales comisionados, solicitarán a la o el referido Presidente lo siguiente:
 - 1 Muestra de boleta de cada elección
 - 1 Muestra de cada acta de escrutinio y cómputo existente.
 - 1 Acta de la Jornada Electoral.
 Posteriormente se procederán a realizar la verificación correspondiente. Concluida esta operación, devolverán los insumos electorales verificados para su reintegración.
 - Una vez en el Consejo correspondiente, el Secretario del Consejo correspondiente elaborará el reporte de la verificación señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos de acuerdo al formato de verificación contenido en la respectiva guía para la verificación y lo proporcionará a la o el Presidente del Consejo, quien los hará del conocimiento del pleno y solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión inmediata, vía correo electrónico, de la copia legible de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

la mencionada acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización, a través de la Dirección de Organización, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de éstos documentos a la referida Dirección. El Consejo Electoral Distrital o Municipal conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.

- d) Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.
- e) La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General de este Instituto, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales y municipales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



APARTADO A

PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO PARA SELECCIONAR LAS MUESTRAS DE CASILLAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y ACTAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

Objeto. Seleccionar cuatro casillas de cada distrito electoral local mediante el esquema de muestreo aleatorio simple.

Descripción. El proceso de selección por muestreo aleatorio tiene como característica que todos los elementos del rango de la población tengan la misma probabilidad de ser seleccionados, asimismo, el hecho de que sea sin reemplazo, significa que una casilla no puede ser seleccionada en más de una ocasión.

Se ocupará el catálogo de casillas que se instalarán en la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en la que se abarque todos los distritos locales.

Los datos necesarios para realizar la selección serán distrito electoral local, sección electoral y tipo de casilla.

El procedimiento se desarrollará conforme a los siguientes pasos:

1. Mediante dos procesos informáticos, se obtendrán las muestras aleatorias simples a verificar por cada distrito electoral local:
 - I. Del primer proceso se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la verificación previa a la entrega de la documentación electoral a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla;
 - II. Del segundo proceso se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la verificación el día de la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018.
2. Por cada proceso informático, se emitirá un listado de las casillas seleccionadas por distrito electoral local; se tendrá la opción de obtener un archivo electrónico de las casillas seleccionadas por distrito electoral local, para cada procedimiento de verificación.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

**PROYECTO "GENERADORTURNOS":**

Sistema electrónico que permita de manera aleatoria definir el orden sucesivo en que se seleccionarán una muestra de cuatro casillas por distrito electoral de la elección de diputados en base a la totalidad de las casillas asignadas por distrito electoral.

AUTOR:

Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo.

Introducción

Los números aleatorios son la base esencial de la simulación, usualmente, toda la aleatoriedad involucrada en el modelo se obtiene a partir de un generador de números aleatorios que produce una sucesión de valores que supuestamente son realizaciones de una secuencia de variables aleatorias independientes e idénticamente distribuidas iid $U(0, 1)$. Posteriormente estos números aleatorios se transforman convenientemente para simular las diferentes distribuciones de probabilidad que se requieran en el modelo.

En general, la validez de los métodos de transformación dependen fuertemente de la hipótesis de que los valores de partida son realizaciones de variables aleatorias iid $U(0, 1)$, pero esta suposición realmente no se cumple, puesto que los generadores de números aleatorios son simplemente programas determinísticos que intentan reproducir una sucesión de valores que parezca aleatoria.

Números pseudoaleatorios

Si decidiésemos realizar el sorteo de navidad de Lotería Nacional mediante computadora, seguramente la gente no confiaría en la aleatoriedad del ordenador y se quejaría. En su lugar, se prefiere un método físico y sencillo de entender, como extraer bolas de un bombo. Incluso este tipo de métodos requiere tomar ciertas precauciones: todas las bolas debe tener idéntico peso, deben de estar bien mezcladas en el bombo y se deben cambiar regularmente para reducir las posibilidades de que unas aparezcan más que otras. Claramente este procedimiento no es práctico para una simulación computacional que requiere la generación de cientos de miles de números aleatorios. El método más conveniente y más fiable de generar números aleatorios es utilizar algoritmos determinísticos que posean alguna base matemática sólida.

Estos algoritmos producen una sucesión de números que se asemeja a la de una sucesión de realizaciones de variables aleatorias iid $U(0, 1)$, aunque realmente no lo sea. Es por ello que este tipo de números se denominan pseudoaleatorios y el algoritmo que los produce se llama generador de números pseudoaleatorios.

Un **número pseudo-aleatorio** es un número generado en un proceso que parece producir números al azar, pero no lo hace realmente. Las secuencias de números pseudo-aleatorios no muestran ningún patrón o regularidad aparente desde un punto de vista estadístico¹, a pesar de haber sido generadas por

¹ La **estadística** (la forma femenina del término alemán *Statistik*, derivado a su vez del italiano *statista*, "hombre de Estado")¹ es una rama de las matemáticas y una herramienta que estudia usos y análisis



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

un **algoritmo**² completamente determinista, en el que las mismas condiciones iniciales producen siempre el mismo resultado.

La sucesión, supone en si una secuencia, pero como sucesión, ha sido obtenida mediante un proceso aritmético definido, efectiva para el propósito para el que se la requiere.

Si bien una sucesión de números pseudoaleatorios parece generalmente no obedecer a ningún patrón o ley de formación, todo generador de números pseudoaleatorios con un estado interior finito, se repetirá luego de una larga sucesión de números. Es posible demostrar esto mediante el principio del palomar.

Debe notarse que la sucesión, aún siendo una secuencia, guarda una periodicidad buscada de por si o como consecuencia indeseable. Por lo general, al crear secuencias aleatorias se busca que la periodicidad sea la menor posible, salvo en sistemas donde sea requerido como parte del planteamiento concebido y esperado, de ahí la sucesión.

Un generador de números (pseudo)aleatorios es una estructura $G = (X, x_0, T, U, g)$, donde X es un conjunto finito de estados, $x_0 \in X$ es el estado inicial (semilla), la aplicación $T : X \rightarrow X$ es la función de transición, U es el conjunto finito de posibles observaciones, y $G : X \rightarrow U$ es la función de salida.

Básicamente, el funcionamiento de un generador de números pseudo-aleatorios es el siguiente.

Se elige una semilla inicial cualquiera x_0 , y se genera una sucesión de valores x_n mediante una relación de recurrencia $x_n = T(x_{n-1})$. Cada uno de estos valores proporciona un número pseudo-aleatorio un definido a través de alguna relación $u = g(x_n)$. Claramente, la sucesión de estados es periódica, puesto que X es finito. En algún momento, ocurrirá que $x_j = x_i$ para algún $j > i$, y a partir de ese instante, $x_{j+k} = x_{i+k}$, y por lo tanto, $u_{j+k} = u_{i+k}$, para todo $k \geq 0$. El periodo es el menor entero $p > 0$ tal que para algún entero $\tau \geq 0$, se verifica que $x_{\tau+p+k} = x_{\tau+k}$, para todo $k \geq \tau$.

Claramente, el periodo de un generador no puede exceder el cardinal del espacio de estados.

provenientes de una muestra representativa de datos, que busca explicar las correlaciones y dependencias de un fenómeno físico o natural, de ocurrencia en forma aleatoria o condicional.

Es transversal a una amplia variedad de disciplinas, desde la física hasta las ciencias sociales, desde las ciencias de la salud hasta el control de calidad. Además, se usa en áreas de negocios o instituciones gubernamentales ya que su principal objetivo es describir al conjunto de datos obtenidos para la toma de decisiones o bien, para realizar generalizaciones sobre las características observadas.

Hoy en día, la estadística es una ciencia que se encarga de estudiar una determinada población por medio de la recolección, recopilación e interpretación de datos. Del mismo modo, también es considerada una técnica especial apta para el estudio cuantitativo de los fenómenos de masa o colectivo.

² En matemáticas, lógica, ciencias de la computación y disciplinas relacionadas, un **algoritmo** (del griego y latín, *dixit algorithmus* y este a su vez del matemático persa Al-Juarismi)¹ es un conjunto prescrito de instrucciones o reglas bien definidas, ordenadas y finitas que permite llevar a cabo una actividad mediante pasos sucesivos que no generen dudas a quien deba hacer dicha actividad.² Dados un estado inicial y una entrada, siguiendo los pasos sucesivos se llega a un estado final y se obtiene una solución. Los algoritmos son el objeto de estudio de la **algoritmia**.

En la vida cotidiana, se emplean algoritmos frecuentemente para resolver problemas. Algunos ejemplos son los manuales de usuario, que muestran algoritmos para usar un aparato, o las instrucciones que recibe un trabajador de su patrón. Algunos ejemplos en matemática son el algoritmo de multiplicación, para calcular el producto, el algoritmo de la división para calcular el cociente de dos números, el algoritmo de Euclides para obtener el máximo común divisor de dos enteros positivos, o el método de Gauss para resolver un sistema de ecuaciones lineales.

En términos de programación, un algoritmo es una secuencia de pasos lógicos que permiten solucionar un problema.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Una buena propiedad para un generador es que su periodo esté cercano a $|X|$.

Un buen generador de números pseudo-aleatorios debería tener las siguientes propiedades:

Por encima de todo, la sucesión de valores que proporcione debería asemejarse a una sucesión de realizaciones independientes de una variable aleatoria $U(0, 1)$.

Los resultados deben ser reproducibles, en el sentido de que comenzando con las mismas condiciones iniciales debe ser capaz de reproducir la misma sucesión. Esto nos puede permitir depurar fallos del modelo o simular diferentes alternativas del modelo en las mismas condiciones obteniendo una comparación más precisa.

Los procedimientos físicos no permiten que los resultados sean reproducibles.

La sucesión de valores generados debe tener un ciclo no repetitivo tan largo como sea posible, el generador debe ser rápido y ocupar poca memoria interna.

Generación de Semilla.

Para esta práctica la generación de números pseudoaleatorios, se usó como semilla inicial el valor de la fecha y hora del momento en que se hace el ejercicio, convertido en milisegundos por lo que la posibilidad de que la semilla se duplique es nula.

Se convierte en milisegundos de la fecha del día para obtener un número entero, por ejemplo la fecha 23/10/2017 con 06:42:49 representados en milisegundos¹ son 15088021691181, el cual nos genera un número entero que será usado para la generación de las semillas siguientes para nuestro proceso de generación de número pseudoaleatorios.

Método del Cuadrado Medio.

Este método es uno de los más simples, creado por Von Neumann en 1940 y se llama método del Cuadrado Medio.

La técnica parte desde una semilla inicial, un número enteros de $2n$ cifras que al elevarlo al cuadrado resulta un número de hasta $4n$ cifras. Si es necesario se añaden ceros a la izquierda para que el número resultante tenga exactamente $4n$ cifras. Sea x_1 el número resultante de seleccionar las $2n$ cifras centrales de x^2 ; el primer número aleatorio u_1 se obtiene poniendo un punto decimal delante las $2n$ cifras de x_1 . A continuación x_2 y u_2 se generan a partir de x_1 del mismo modo. Así sucesivamente.

Se escogen los dígitos del medio de este nuevo número (según los dígitos que se deseen) y se colocan después del punto decimal. Este número conforma el primer número random.

Ejemplo: $X_0 = 5497$

$$X_0^2 = (5497)^2 = 30,217,009 \implies X_1 = 2170$$

$$R_1 = 0.2170$$

$$X_1^2 = (2170)^2 = 04,708,900 \implies X_2 = 7089$$

$$R_2 = 0.7089$$

$$X_2^2 = (7089)^2 = 50,253,921 \implies X_3 = 2539$$

$$R_3 = 0.2539$$



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Tomando como el valor de X_0 el número 8021 que son los 4 dígitos centrales correspondiente a nuestra semilla inicial 1508802169118, para nuestro ejercicio generamos 11 semillas **(este número será sustituido por el número de casillas que correspondan a cada distrito electoral de la elección de diputados)** el cual queda de la siguiente manera

$$X_0 = 8021$$

$$X_0^2 = (0216)^2 = 64,336,441 \implies X_1 = 3364$$

$$R_1 = 0.3364$$

$$X_1^2 = (3364)^2 = 11,316,496 \implies X_2 = 3164$$

$$R_2 = 0.3164$$

$$X_2^2 = (3164)^2 = 10,010,896 \implies X_3 = 0108$$

$$R_3 = 0.0108$$

$$X_3^2 = (0108)^2 = 00,011,664 \implies X_4 = 0116$$

$$R_4 = 0.0116$$

$$X_4^2 = (0116)^2 = 00,013,456 \implies X_5 = 0134$$

$$R_5 = 0.0134$$

$$X_5^2 = (0134)^2 = 00,017,956 \implies X_6 = 0179$$

$$R_6 = 0.0179$$

$$X_6^2 = (0179)^2 = 00,032,041 \implies X_7 = 0304$$

$$R_7 = 0.0304$$

$$X_7^2 = (0304)^2 = 00,092,416 \implies X_8 = 0924$$

$$R_8 = 0.0924$$

$$X_8^2 = (0924)^2 = 00,853,776 \implies X_9 = 8537$$

$$R_9 = 0.8537$$

$$X_9^2 = (8537)^2 = 72,880,369 \implies X_{10} = 8803$$

$$R_{10} = 0.8803$$

$$X_{10}^2 = (8803)^2 = 77,492,809 \implies X_{11} = 4928$$

$$R_{11} = 0.4928$$

Con este método obtenemos 11 resultados (Tabla 1); generando una tabla de distribución de 100/11 quedando de la siguiente manera (Tabla 2):

Tabla 1.

Variable	Resultado	R * 100
R_1	0.3364	33.64
R_2	0.3164	31.64
R_3	0.0108	01.08
R_4	0.0116	01.16
R_5	0.0134	01.34
R_6	0.0179	01.79
R_7	0.0304	03.04



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

R ₈	0.0924	09.24
R ₉	0.8537	85.37
R ₁₀	0.8803	88.03
R ₁₁	0.4928	49.28

Tabla 2.

Frecuencia Lugar	Rangos	
	Inicial	Final
1	0.00	09.09
2	09.10	18.18
3	18.19	27.27
4	27.28	36.36
5	36.37	45.45
6	45.46	54.54
7	54.55	63.63
8	63.64	72.72
9	72.73	81.81
10	81.82	90.90
11	90.91	100.00

Acomodando los resultados de la Tabla 1 y relacionándolos en la distribución de la Tabla 2, tenemos los lugares asignados en los que se ocuparían los turnos de las semillas generadas, en caso de que algún número caiga en el mismo rango que otro número ya ha ocupado su lugar, se correría un lugar para ser asignado, pero esto conllevaría a crear secuencias consecutivas de los turnos en algunos casos, por tanto, el método de remplazo para una secuencia menor de valores no estaría correcta puesto que los números al ser aleatorios generan semillas que pueden caer en un mismo rango como se observa en el ejemplo.

Tabla 3.

Lugar	Rango 1	Rango 2	Tabla 1
1	0.00	09.09	01.08 (Turno 3)
2	09.10	18.18	01.16 (Turno 4)
3	18.19	27.27	01.34 (Turno 5)
4	27.28	36.36	33.64 (Turno 1)
5	36.37	45.45	31.64 (Turno 2)
6	45.46	54.54	01.79 (Turno 6)
7	54.55	63.63	03.04 (Turno 7)
8	63.64	72.72	09.24 (Turno 8)
9	72.73	81.81	49.28 (Turno 11)
10	81.82	90.90	85.37 (Turno 9)
11	90.91	100.00	88.03 (Turno 10)

Como se observa en la tabla, si se realizará el método de remplazo del lugar que ocupa la semilla hasta el próximo lugar disponible la secuencia final de turnos sería { 3, 4, 5, 1, 2, 6, 7, 8, 11, 9 y 10 } que podría considerarse una secuencia válida de casillas para el mismo número de semillas generadas correspondientes al total de casillas en el distrito electoral, pero existe la posibilidad de que los números queden en secuencias sucesivas de turnos tales subconjuntos de {3, 4, 5 } { 1,2 } {6, 7, 8} y una discontinua {11} y otra final de {9, 10}.

Esto es porque para el primer turno fueron encontradas 5 semillas en el mismo rango de frecuencias (1) y dos para los rangos 4 y 10.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Tabla 3

Lugar	Rango 1	Rango 2	Tabla 1
1	0.00	09.09	01.08 01.16 01.34 01.79 03.04
2	09.10	18.18	09.24
3	18.19	27.27	
4	27.28	36.36	33.64 31.64
5	36.37	45.45	
6	45.46	54.54	49.28
7	54.55	63.63	
8	63.64	72.72	
9	72.73	81.81	
10	81.82	90.90	85.37 88.03
11	90.91	100.00	

Esto es dado que además, los secuencias para los cuales la aplicación de números se está realizando, en esta prueba, el mejor método para garantizar que los números sean aleatorios, es generar una secuencia de números lo suficientemente grande, en este caso serían sobre la base de 1,500 semillas, por lo que el algoritmo al realizar la búsqueda de la semillas dentro de los rangos de cada frecuencia, al detectar que ese rango de frecuencia ya ha sido ocupado por alguna semilla previa, lo que dio como resultado que alguna casillas ya tenga asignado esa secuencia, generará búsquedas de semillas consecutivas hasta encontrar una semilla que caiga dentro del rango de una frecuencia que no haya sido ocupada y desechando aquellas semillas que no cumplen el criterio de una frecuencia disponible.

Siendo así, que con la secuencia de semillas aleatorias generadas, se garantiza ocupar un espacio dentro de las frecuencias que cumpla eficazmente con el método y que además permita continuar obteniendo semillas aleatorias del método.

El método del cuadrado medio tiene dos inconvenientes principales:

- Tiene una fuerte tendencia a degenerar a cero rápidamente (probar por ejemplo con $x_0 = 1009$)
- Los números generados pueden repetirse cíclicamente después de una secuencia corta.

Ejemplo:

$x_0 = 3708 \Rightarrow x_2 \ 0 = 13|7492|64 \Rightarrow x_1 = 7492 \Rightarrow u_1 = 0.7492$
 $x_1 = 7492 \Rightarrow x_2 \ 1 = 56|1300|64 \Rightarrow x_2 = 1300 \Rightarrow u_2 = 0.1300$
 $x_2 = 1300 \Rightarrow x_2 \ 2 = 1|6900|00 \Rightarrow x_3 = 6900 \Rightarrow u_3 = 0.6900$
 $x_3 = 6900 \Rightarrow x_2 \ 3 = 47|6100|00 \Rightarrow x_4 = 6100 \Rightarrow u_4 = 0.6100$
 $x_4 = 6100 \Rightarrow x_2 \ 4 = 47|2100|00 \Rightarrow x_5 = 2100 \Rightarrow u_5 = 0.2100$
 $x_5 = 2100 \Rightarrow x_2 \ 5 = 4|4100|00 \Rightarrow x_6 = 4100 \Rightarrow u_6 = 0.4100$
 $x_6 = 4100 \Rightarrow x_2 \ 6 = 16|8100|00 \Rightarrow x_7 = 8100 \Rightarrow u_7 = 0.8100$
 $x_7 = 8100 \Rightarrow x_2 \ 7 = 65|6100|00 \Rightarrow x_8 = 6100 \Rightarrow u_8 = 0.6100$



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
 al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

A continuación se enlistan a partir de la semilla $X_0 = 5497$ una serie de 50 semillas basadas en el cuadrado medio:

1	21.7000	39	79.9200
2	70.8900	40	87.2000
3	25.3900	41	3.8400
4	44.6500	42	14.7400
5	93.6200	43	17.2600
6	64.7000	44	97.9000
7	86.0900	45	84.4100
8	11.4800	46	25.0400
9	31.7900	47	27.0000
10	10.6000	48	29.0000
11	12.3600	49	41.0000
12	52.7600	50	81.0000
13	83.6100		
14	90.6300		
15	13.7900		
16	90.1600		
17	28.8200		
18	30.5900		
19	35.7400		
20	77.3400		
21	81.4700		
22	37.3600		
23	95.7600		
24	69.9700		
25	95.8000		
26	77.6400		
27	27.9600		
28	81.7600		
29	84.6900		
30	72.3900		
31	40.3100		
32	24.8900		
33	19.5100		
34	80.6400		
35	2.8000		
36	7.8400		
37	61.4600		
38	77.3300		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

La cantidad de semillas con posibilidades de no repetirse igualmente pueden ser consideradas con el criterio de que aquellas semillas que terminen en números pares de dos dígitos, puedan ser acumuladas en uno (1) valor para que se convierta en 4 dígitos y que además la secuencia nueva generada pueda contener los menores valores posibles repetidos, esto desde luego sería una modificación al método del cuadrado medio, así que para mantener el método y que este pueda ser evaluado matemáticamente sin injerencia de modificación alguna al código fuente, lo que se hace es verificar previamente que si el número de semillas generadas, en este caso 1,500, son una serie válida que permita asignar todos las ONCE CASILLAS, en caso contrario, lo que se realiza es mandar un aviso de que la serie generada basada en la semilla "n" no es una serie válida para generar los turnos, por tanto, se genera una nueva semilla y se repite el método, de esta forma, los datos pueden ser comprobados matemáticamente y mediante la descripción del algoritmo garantizando que los turnos sean totalmente pseudo aleatorios.

Así, en nuestro caso, para el cual fue diseñada la aplicación y que contiene una secuencia de once (11) casillas a las cuales les irá siendo asignada una frecuencia de acuerdo a la semilla generada que corresponderá la casilla seleccionada del distrito electoral que corresponda, cuando mucho podrá llegar a utilizar un máximo de 20 semillas posibles diferentes que permitan asignar a cada uno de ellos una casilla en la frecuencia utilizada.

Finalmente y en términos informáticos, el algoritmo de la aplicación "GENERADORMUESTRAS" es:

1. INICIO.
2. ASIGNAR VALOR AL DICCIONARIO DE CASILLAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.
SE ASIGNA SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO DE CADA CASILLA AL NUMERO CONSECUTIVO A PARTIR DE 1 Y HASTA EL NUMERO DE LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS DE DIPUTADOS EN ESE DISTRITO QUE CORRESPONDE AL VALOR EN EL DICCIONARIO DE DATOS EN EL LENGUAJE.
3. DETERMINAR EL NÚMERO DE FRECUENCIAS (n).
EN NUESTRO CASO SERÁ EL NÚMERO 11 QUE CORRESPONDE AL EJEMPLO USADO.
4. GENERAR SEMILLA O ESCRIBIR SEMILLA.
SEMILLA GENERADA A PARTIR DE LA SECUENCIA DEL RELOJ DE LA COMPUTADORA, O LA QUE SE DEFINA POR EL METODO ELEGIDO CON LA INTERVENCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
5. CREAR FRECUENCIAS.
TABLA DONDE SE ESTABLECE QUE VALOR DE "n" SE DEBERÁ DIVIDIR, POR TANTO SE TOMA COMO BASE EL CIENTO (100) ENTRE "n" PARA DETERMINAR LOS RANGOS BASADOS DESDE EL VALOR INICIAL CERO, CON INCREMENTOS DEL RESULTADO DE LA DIVISIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN LA FRECUENCIA SIGUIENTE ADICIONANDO UN DÍGITO (+1) AL VALOR FINAL DE LA SECUENCIA, LA CUAL SERÁ LA FRECUENCIA SIGUIENTE QUE SE DENOMINARÁ EL VALOR INICIAL. ESTOS RESULTADOS DEBERÁN REALIZARSE HASTA LLEGAR AL TOTAL DE "n" Y LA FRECUENCIA FINAL SERÁ 100.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

6. GENERAR 1500 SEMILLAS BASADAS EN EL METODO DEL CUADRADO MEDIO.

SE TOMA EL PRIMER VALOR DE LA SEMILLA GENERADA O ESCRITA, A PARTIR DEL VALOR GENERADO MULTIPLICADO POR SI MISMO, SE OBTIENE UNA CIFRA DE OCHO DIGITOS, EN CASO DE QUE ESTA NO ALCANCE ESA LONGITUD, SE DEBERÁ ACOMPLETAR CON CEROS A LA IZQUIERDA. EL VALOR OBTENIDO SE LE TOMARÁN LOS CUATRO DIGITOS DEL CENTRO Y ESTE VALOR SERÁ MULTIPLICADO POR SI MISMO OBTENIENDO UN NUEVO NÚMERO, ESTE NÚMERO NUEVAMENTE SERÁ APLICADO EN EL MISMO METODO HASTA LLEGAR A LA CANTIDAD DE SEMILLAS DESEADAS.

EN CASO DE QUE LAS SEMILLAS GENERADAS NO CUMPLAN EL CRITERIO DE OBTENER TODOS LOS TURNOS DIFERENTES PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE MOSTRará UN AVISO DE QUE "LA SEMILLA GENERADA NO DA COMO RESULTADO UNA SERIE PSEUDO ALEATORIA VALIDA PARA LA ASIGNACIÓN DE TODOS LOS TURNOS", EN ESTE CASO SE GENERARÁ UNA NUEVA SEMILLA DESDE EL PASO 3.

7. BUSCAR SEMILLA EN RANGO DE FRECUENCIAS.

LA SEMILLA OBTENIDA SE DIVIDE ENTRE CIENTO PARA OBTENER UN NÚMERO FRACCIONARIO QUE DEBERA SER UBICADA DENTRO DEL RANGO INICIAL Y RANGO FINAL DE CADA FRECUENCIA, LA POSICIÓN DONDE ESTA SEA ENCONTRADA CORRESPONDERÁ AL TURNO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS CASILLAS POR DISTRITO ELECTORAL SIN TOMAR EN CUENTA EL TIPO DE ELECCIÓN QUE CORRESPONDA.

8. ASIGNAR TURNO.

POR CADA ITERACIÓN DEL CICLO DE BUSQUEDAS EN LOS RANGOS DE FRECUENCIAS, SE IRÁ ASIGNANDO SEGÚN SE ENCUENTRE LA SEMILLA DENTRO DEL RANGO EL TURNO QUE CORRESPONDA A CADA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR DISTRITO ELECTORAL.

9. MOSTRAR RESULTADOS DE TURNOS ASIGNADOS A CADA DISTRITO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.**10. FIN**



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/133/18.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. AURELIO TREJO TINAL, CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, JOSÉ LUIS FLORES PACHECO.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acumulan los escritos de Queja, de los CC. Aurelio Trejo Tinal, Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, por existir conexidad al ser los denunciados candidatos postulados por un mismo partido político, y por qué los actos cuestionados se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa que es la colocación y distribución de propaganda con la imagen y nombre de Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia", así como el uso del eslogan, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 fracción II del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente documento.

SEGUNDO.- Se admite la queja interpuesta por los CC. Aurelio Trejo Tinal, Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, en contra del Partido del Trabajo, y los CC. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo para la alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche; Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche; Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento por el Municipio de Calkiní, Campeche; Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada Local por el 17 Distrito Electoral de Calkiní, Campeche; Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Junta Municipal de Dzitbalché, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Junta Municipal de Bécal, perteneciente al municipio de Calkiní, Campeche; y Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche, todos postulados por el Partido del Trabajo; por la presunta conculcación a la normatividad electoral del Estado de Campeche, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

TERCERO.- Es improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por los quejosos en el presente Procedimiento Especial Sancionador, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente documento.

CUARTO.- Es procedente la adopción de la medida cautelar para ordenar el retiro de la propagando colocada en lugares de equipamiento urbano, tales como poste de luz, ubicados en la calle Coba, esquina con Tulum de la Colonia Colonial Campeche, para los efectos el Partido del Trabajo y la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, deberán realizar las gestiones y actos necesarios, suficientes e idóneos para retirar la propaganda motivo de denuncia, lo que deberá ocurrir en el **plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo**, debiendo informar dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del cumplimiento de dicha medida, previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, notifique al

Partido del Trabajo y a la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, postulada por el referido partido político, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche; para que den cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO del Presente Acuerdo, debiendo adjuntar copia certificada del mismo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las disposiciones del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente documento.

SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al CC. Aurelio Trejo Tinal en el domicilio ubicado en Calle Amado Nervo esquina andador Gabriela Mistral Mza. 33 Lote 7 Fraccionamiento San Manuel, Ciudad del Carmen, Campeche; Candelaria Margarita Balmes Moreno, con domicilio en Calle 13 No. 105 entre 20 y 22 Col. Centro Calkini, Campeche; José Luis Flores Pacheco con domicilio en Calle Querétaro entre Salvador y Costa Rica Barrio Santa Ana y al Partido Morena con domicilio en la calle Querétaro No. 2 Barrio de Santa Ana, adjuntando, respectivamente, copia certificada del presente Acuerdo, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que por razones de distancia derivado de que los hechos y el domicilio del denunciado se ubica en el Municipio de Carmen, Campeche, a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido del Trabajo, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

OCTAVO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Candidato del Partido del Trabajo, para la Alcaldía del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de queja, en el domicilio ubicado en calle Costa Rica 3 No. 91 altos, Barrio de Santa Ana, C.P. 24000, de esta Ciudad Capital, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

NOVENO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Pablo José Muñoz Cabrera, Candidato a la Presidencia del Ayuntamiento de Calkiní, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente

Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

DÉCIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Neyda del Carmen Sosa Cauich, Candidata a Diputada por el Distrito 17, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Aldo Iván Ontiveros Pech, Candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Dzitbalché, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Miguel Ángel Brito Córdova, Candidato a la Presidencia de la Junta Municipal de Bécal, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado la calle 18 por 19 de la Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, y/o en la Avenida 16 de septiembre s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

DECIMO TERCERO- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Ana María López Hernández, Candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de San Francisco de Campeche, Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

DECIMO CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Linda Domínguez, Candidata del Partido del Trabajo a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral de Campeche, Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentad, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Calle 16 #249 del Barrio de Guadalupe de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

DECIMO QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XXII del presente documento.

DECIMO SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XXII del presente documento.

DECIMO SÉPTIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado

de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XXII del presente documento.

DECIMO OCTAVO.- Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

DECIMO NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/134/18.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO MORENA Y EL C. GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se admite la queja interpuesta por el Partido Morena y el C. Gustavo Quiroz Hernández, por la presunta conculcación a la normatividad electoral en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente documento.

SEGUNDO.- Se declara procedente la adopción de medidas cautelares consistentes en ordenar al Partido del Trabajo, y la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, para que en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, retiren la propaganda colocada en equipamiento urbano, y que se encuentra ubicada en las direcciones antes señaladas, debiendo informar a esta Autoridad, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro de la propaganda, del cumplimiento de dicha medida, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVII y XIX del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido Morena, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado en calle Querétaro número 2, entre calle Salvador y calle Costa Rica, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche,

Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de Queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Gustavo Quiroz Hernández, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado en calle Querétaro número 2, entre calle Salvador y calle Costa Rica, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de Queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado, en calle 16, No. 249, del Barrio de Guadalupe, de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido del Trabajo, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado, en calle 16, No. 249, del Barrio de Guadalupe, de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P.

24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.

OCTAVO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo y sus anexos en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de Queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.

NOVENO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.

DÉCIMO: Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO: Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/137/18.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. FERNANDO HERNÁNDEZ RATH.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se admite la queja interpuesta por el C. Fernando Hernández Rath, por la presunta propaganda ilegal no

autorizada, actos que pueden conculcar la normatividad electoral en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente documento.

SEGUNDO.- Se declara improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas en el escrito de Queja, por el C. Fernando Hernández Rath, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XV y XIX del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Fernando Hernández Rath, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en los términos en que fue presentado, en domicilio marcado con el número 43 de la avenida Solidaridad, negociación denominada "hotel María Isabel" frente a la gasolinera vieja de la colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo marcado con el número de 2 de la Ciudad de Escárcega, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 10:30 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido del Trabajo, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de queja y sus anexos, en los términos en que fue presentado, en el predio sin número de la esquina que forman las calles 24 y 37 y 39 del a colonia Morelos de Escárcega, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 10:30 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido Encuentro Social, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de queja y sus anexos, en los términos en que fue presentado, en el domicilio que ocupa la casa de campaña del Partido Encuentro Social, ubicado en el predio sin número de la calle 41, entre las calles 21 y 22 de la colonia Morelos de Escárcega, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 10:30 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Aureliano Quirarte Rodríguez, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Escárcega, Campeche, adjuntando copia simple del escrito de queja y sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el predio sin número de la esquina que forman las calles 24 y 37 y 39 del a colonia Morelos de Escárcega, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 10:30 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Carlos Avelar Cámara, Candidato a Diputado local por el Distrito XIII de Escárcega, Campeche, adjuntando copia simple del escrito de queja y sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el predio sin número de la esquina que forman las calles 24 y 37 y 39 del a colonia Morelos de Escárcega, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 10:30 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

OCTAVO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. José Felipe Cahuich Jesús, Candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Escárcega, Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, domicilio que ocupa la casa de campaña del Partido Encuentro Social, ubicado en el predio sin número de la calle 41, entre las calles 21 y 22 de la colonia Morelos de Escárcega, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 10:30 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

NOVENO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Luis Fernando Pérez Centurión, Candidato a Diputado local por el Distrito XIII de Escárcega, Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, domicilio que ocupa la casa de campaña del Partido Encuentro Social, ubicado en el predio sin número de la calle 41, entre las calles 21 y 22 de la colonia Morelos de Escárcega, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 10:30 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área

Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

DECIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 10:30 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente documento.

DECIMO PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de Queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.

DECIMO SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.

DÉCIMO TERCERO.- Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/138/18.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JORGE NICOLÁS TUS TUN.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se admite la queja interpuesta por el C. Jorge Nicolás Tus Tun, en contra del C. Héctor Ricardo Herrera Chi, Candidato de MORENA en la Junta Municipal de Becal Calkiní, Campeche, por la presunta entrega de bienes en especie, consistentes en material para construcción, actos que pueden conculcar la normatividad electoral y cumple a plenitud con los requisitos de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Jorge Nicolás Tus Tun, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el predio de la Calle 16 S/N, Barrio San Isidro, Calkiní, Campeche; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVII y XX del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Héctor Ricardo Herrera Chi, Candidato de MORENA en la Junta Municipal de Becal, Calkiní, Campeche, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y copia simple del escrito de queja, en la casa de campaña ubicada en la Calle 31 A, entre 32 y 34, Centro Becal, Calkiní municipio de Campeche; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVII y XX del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar

inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XVIII y XX del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XX del presente documento.

SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XX del presente documento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- Agréguese el presente Acuerdo al expediente original.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICAS.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/139/18.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. MIRELLA QUINTO LAGOS.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se admite la queja interpuesta por la C. Mirella Quinto Lagos, por la presunta conculcación a la normatividad electoral en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente documento.

SEGUNDO.- Es improcedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas en el escrito de Queja de la C. Mirella Quinto Lagos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la consideración XXV del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Mirella Quinto Lagos o a sus representantes legales los CC. Pedro Damas Arcos, Rene Gustavo Díaz y Gustavo Quiroz Hernández, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en la calle Palizada, número 8 Colonia Belizario Domínguez, Ciudad del Carmen, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 14:00 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso que la interesada no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresado en la consideración XXV del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente Municipal y a su vez Candidato a la Alcaldía del Municipio del Carmen, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en las oficinas del Partido Acción Nacional, ubicadas en la calle 24 esquina con calle 23-A, Colonia Guanab, C.P. 24139, Ciudad del Carmen, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 14:00 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresado en la consideración XXV del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 14:00 horas del día 28 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la consideración XXV del presente documento.

SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada. En caso de que los interesados no quisieran recibir las citadas notificaciones o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya

lugar; en términos de los razonamientos expresados en la consideración XXV del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la consideración XXV del presente documento.

OCTAVO.- Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.

